



JA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12528

Artículo-1º:-Autorízase la construcción de una pérgola que deberá respetar el estilo arquitectónico de la Plaza Gral. Manuel Belgrano y la Estación, con capacidad para cubrir cuarenta (40) puestos de 1.00 x 1.50 mts. enfrentados entre sí con un pasillo central de 3.00 mts., al modo de un paseo de compras abierto, que se ha de emplazar en el corredor libre de la plaza, paralelo a los accesos a los andenes.

Artículo-2º:-Esta pérgola ocupará un espacio de treinta (30) metros de largo por seis (6) metros de ancho, debajo de la cual se encontrarán los cuarenta (40) puestos de venta que deberán dar un aspecto de orden y agradables a la vista, para engalanar a la plaza.

Artículo-3º:-Se lleve a cabo un relevamiento integral de los puestos que se dedican a la venta callejera informal, para identificar correctamente a los vendedores que serán incluidos en un programa para su relocalización en el proyectado paseo, en los que de ningún modo se incluirá la venta de productos de procedencia ilegítima.

Artículo-4º:-Una vez identificados los vendedores, se exigirá que estén regularizados en cuanto a su situación fiscal, los que además deberán abonar un canon para la limpieza y la iluminación del lugar.

Artículo-5º:-La Agencia de Control Comunal tendrá a su cargo el ordenamiento del paseo de compras.

Artículo-6º:-La inscripción no constituirá derechos sobre los puestos, los que únicamente podrán ser ocupados por las personas inscriptas.

Artículo-7º:-La ocupación de los puestos estará dada únicamente por el orden de llegada. Estos puestos albergarán a los vendedores regularizados, que los ocuparan en dos turnos en forma rotativa (matutino y vespertino).

Artículo-8º:-A partir de la instalación de este espacio, se prohibirá terminantemente la venta ambulante o semi ambulante en toda la Plaza Gral. M. Belgrano, la Estación y sus adyacencias.

Artículo-9:-La competencia por materia, para la aplicación de las infracciones que deriven de la presente Ordenanza, será de la Agencia de Control Comunal de este Municipio, quien remitirá a la Justicia de Faltas Municipal.

Artículo-10º:-El Departamento Ejecutivo remitirá a este Honorable Cuerpo, el proyecto completo de la pérgola mencionada en el Artículo 1º, con el correspondiente detalle técnico, planos, descripción de obra. Además enviará un informe donde conste número de puestos otorgados, rubros autorizados y cantidad de vendedores incluidos en el "programa de relocalización".

Artículo-11º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de marzo de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 0980
DE FECHA 20 MAR 2018

Registrada bajo el N°	<u>12528</u>
SANDRA A. VACA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	
Dap	

ES COPIA FELDE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Gén. Dirección de Políticas
Dpto. Administrativo
Dirección Adm. de la Ciudad de Lanús